



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/072/2025  
ASUNTO: Presentación de Iniciativa

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 18 de septiembre de 2025

**LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio, presento la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE MULTAS Y COSTOS DE TRÁMITES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.

Lo anterior, para que sea inscrita en el orden del día de la próxima sesión plenaria de este Honorable Congreso y se siga con el procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

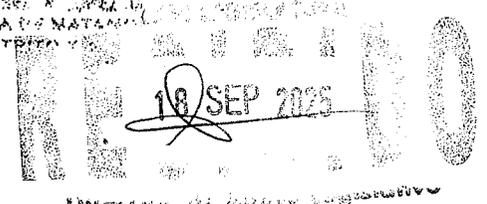
**DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS**

**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER  
TLACOLULA DE MATAMOROS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
18 SEP 2025  
15:34hs

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
C. f. p. Archivo

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

**DIPUTADA ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMENEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXVI LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3 fracción XVIII, 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE MULTAS Y COSTOS DE TRÁMITES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia en la gestión pública constituye uno de los principios rectores del sistema democrático y un instrumento indispensable para garantizar otros derechos humanos, como la seguridad jurídica, la movilidad, la igualdad y la participación ciudadana. El derecho de acceso a la información permite que la ciudadanía conozca, evalúe y supervise la actuación de las instituciones del Estado, evitando abusos y consolidando un gobierno abierto y responsable.

En el ámbito de tránsito y vialidad, la información adquiere especial relevancia, pues las sanciones pecuniarias impactan directamente en el patrimonio de las personas. Por ello, resulta indispensable que los montos de las multas y los costos de trámites relacionados con la materia estén disponibles para toda la ciudadanía, de manera clara, accesible, oportuna y verificable. No obstante, la práctica en Oaxaca evidencia que, a pesar de existir un marco normativo general en la Ley de Transparencia, no siempre se publican ni actualizan las tablas de infracciones y sanciones. Esta omisión abre espacios a la discrecionalidad y genera un ambiente de desconfianza hacia la autoridad.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

Actualmente, el artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece el catálogo de obligaciones específicas de los municipios. Su fracción I dispone que deberán publicarse el catálogo de faltas o infracciones contenidas en los ordenamientos municipales, con las sanciones aplicables y el monto mínimo y máximo de las multas. Sin embargo, esta obligación se encuentra redactada de manera genérica y no establece la periodicidad de actualización, la obligación de publicarlas en formatos de datos abiertos ni las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento.

Esta falta de precisión normativa ha derivado en prácticas dispares: algunos municipios cumplen parcialmente, otros no actualizan la información de manera periódica y, en varios casos, los montos de las multas no están accesibles al público. En un estado con 570 municipios, donde la diversidad territorial y administrativa es tan amplia, esta dispersión genera que muchas personas sancionadas desconozcan con antelación la cuantía de las multas, y que la autoridad quede en una posición de ventaja frente a la ciudadanía, debilitando así el principio de legalidad y de seguridad jurídica.

La afectación social es considerable. La Ley de Tránsito y Vialidad del estado de Oaxaca fija que las multas pueden ir de tres a ciento cincuenta Unidades de Medida y Actualización (UMA). En 2025, con la UMA en \$113.14, esto equivale a entre \$339.42 y \$16,971.00 pesos. Estas cantidades, en contextos rurales o comunidades con ingresos limitados, pueden significar un impacto regresivo y desproporcionado. Si la ciudadanía no puede consultar previamente las tablas oficiales de multas, existe un riesgo real de que las sanciones sean percibidas como arbitrarias o injustas.

Por ello, se plantea reformar la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para establecer de manera expresa que las tablas de multas de tránsito y vialidad, así como los costos de trámites relacionados, deberán publicarse obligatoriamente en el Periódico Oficial del Estado, en las Gacetas Municipales y en los portales institucionales, en formatos de datos abiertos, con una actualización mínima trimestral y con indicación visible de la fecha de última modificación. Asimismo, se propone establecer que la falta de publicación en los términos de la ley hará

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

que las multas y cobros correspondientes carezcan de validez y no puedan ser exigidos a la ciudadanía.

Esta reforma no invade la autonomía municipal, ya que no fija los montos de las sanciones ni regula su procedencia, sino que asegura que aquello que los municipios ya determinan en sus leyes de ingresos sea difundido de manera clara, verificable y periódica. Se trata de una medida de orden público que protege a la ciudadanía contra prácticas discrecionales, brinda seguridad a los municipios para legitimar sus actuaciones y fortalece la confianza en las instituciones.

La propuesta armoniza con los compromisos internacionales de México en materia de acceso a la información y con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que obliga a las entidades federativas y municipios a publicar información sobre sanciones de tránsito como parte del Sistema de Información Territorial y Urbano. Así, Oaxaca dará un paso significativo hacia la construcción de un sistema de movilidad más transparente, justo y acorde con los principios de legalidad y proporcionalidad.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, emite el presente:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **Reforma** la fracción I del artículo 30 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### Artículo 30. ...

I. El catálogo de faltas o infracciones que contengan los ordenamientos municipales, con las sanciones a que se pueden hacer acreedores quienes incurran en el supuesto, así como el monto mínimo y máximo de las multas que pudieran ser aplicadas en su caso. Dicha información deberá publicarse obligatoriamente en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal correspondiente y en los portales institucionales, en formatos de datos abiertos,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

con una actualización mínima trimestral y con indicación expresa de la fecha de su última modificación. La falta de publicación en los términos establecidos en esta fracción hará que las multas y cobros correspondientes carezcan de validez y no sean exigibles frente a la ciudadanía.

II. a la XIX. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Los municipios contarán con un plazo máximo de noventa días naturales para realizar la primera publicación de la información prevista en la fracción I del artículo 30 reformada, en los términos establecidos en este Decreto.

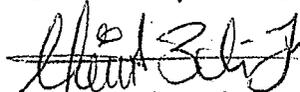
**TERCERO.** El Órgano Garante de Transparencia en el Estado deberá emitir, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos técnicos para la publicación en formatos de datos abiertos y la verificación del cumplimiento de esta obligación.

**CUARTO.** Las multas y cobros de trámites de tránsito y vialidad que no se encuentren publicados conforme a lo dispuesto en esta Ley no serán exigibles ni podrán ser ejecutados en perjuicio de la ciudadanía.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca  
San Raymundo Jalpan, 18 de septiembre de 2025

### ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS**



**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER**